

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA ASOCIACION BOLIVIANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL,
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
LA ASOCIACION ECUATORIANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Y
LA ASOCIACIÓN PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS
DE AUTOR

La Asociación Boliviana de Propiedad Intelectual (ABPI), la Asociación Colombiana de la Propiedad Intelectual (ACPI), la Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual (AEPI) y la Asociación Peruana de Propiedad Industrial y Derechos de Autor (APPI), en adelante LAS ASOCIACIONES,

CONSCIENTES de la importante complementariedad entre LAS ASOCIACIONES;

DESEANDO desarrollar e intensificar su cooperación en asuntos de interés mutuo;

CON LA FIRME CREENCIA de que desarrollar e intensificar esta cooperación sería mutuamente beneficioso para LAS ASOCIACIONES y mejoraría la cooperación entre sus miembros;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

Objetivo general común

LAS ASOCIACIONES comparten el objetivo general de cooperar en la protección, promoción y el desarrollo de los derechos de Propiedad Intelectual.

ARTICULO II

Intercambio de información

LAS ASOCIACIONES intercambiarán información y documentación sobre cuestiones de interés común y se mantendrán mutuamente informadas de sus respectivas actividades, tanto previstas como en curso, a fin de identificar áreas en las que la cooperación entre LAS ASOCIACIONES podría ser deseable.

ARTICULO III

Actividades conjuntas

LAS ASOCIACIONES acuerdan organizar periódicamente eventos conjuntos a nivel regional y subregional. Estos eventos tendrán como objetivo promover los intercambios de experiencias y mejores prácticas y la formación de sus miembros y participantes.

Se elaborará conjuntamente un calendario de estas reuniones con carácter bianual (cada dos años) para garantizar las mejores condiciones posibles para su preparación y financiación.

LAS ASOCIACIONES también podrán, en las condiciones que en cada caso se determinen de común acuerdo, realizar estudios conjuntos o cooperar en la ejecución de programas o proyectos específicos relacionados con cuestiones de interés mutuo comprendidas dentro de sus respectivos fines.

ARTICULO IV

Participación en sus respectivas reuniones

Cada asociación podrá, de conformidad con sus propias disposiciones estatutarias, invitar a las otras a participar en sus reuniones, cuando deban discutirse cuestiones de interés para las otras asociaciones.

ARTICULO V

Proporcionar experiencia

Cada asociación podrá, en las condiciones que se determinarán de mutuo acuerdo en cada caso, y dentro de los límites de los recursos disponibles, proporcionar conocimientos especializados y otros medios de apoyo a las otras asociaciones.

ARTICULO VI

Implementación

LAS ASOCIACIONES, además de implementar este acuerdo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar una cooperación y un enlace más estrechos entre LAS ASOCIACIONES en cuestiones de interés común.

ARTICULO VII

Duración y terminación

Este acuerdo de cooperación tendrá una duración indefinida y podrá resolverse por consentimiento mutuo, o por una de las partes, sujeto a notificación por escrito con seis (6) meses de antelación.

La resolución o terminación por una de las partes tendrá efectos únicamente respecto de ésta, mientras que lo acordado en el presente acuerdo de cooperación se mantendrá vigente de manera inalterada para las demás partes.

ARTICULO VIII

Enmiendas

- a) En virtud del presente acuerdo de cooperación, las partes podrán, cuando sea necesario, celebrar arreglos o convenios adicionales.

- b) El acuerdo de cooperación podrá modificarse de común acuerdo. Cada asociación considerará con simpatía cualquier propuesta de enmienda presentada por las otras partes.

ARTICULO IX

Entrada en vigor

El presente acuerdo de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma por LAS ASOCIACIONES.

Marcos Mercado
Presidente
Asociación Boliviana de Propiedad Intelectual

Fernando Triana Soto
Presidente
Asociación Colombiana de la Propiedad Intelectual

Johana Aguirre Guerrero
Presidente
Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual

Juan Carlos Durand Grahammer
Presidente
Asociación Peruana de Propiedad Industrial y
Derechos de Autor